



Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XIII No. 43 Segunda Época, Fecha de Publicación: 30 de noviembre de 2006.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Lorenzo Quiñonez Ruiz, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 3121 5227 Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Subdistrito urbano ZPN – 4 / 02 “Nuevo México”

DOCUMENTO BASICO
Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-4/02 "NUEVO MÉXICO"

del Distrito Urbano ZPN-4 "LA TUZANÍA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.



DOCUMENTO BASICO
Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México
del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I.....03
Disposiciones Generales.

CAPITULO II.....05
De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo Mexico.

CAPITULO III.....06
De la clasificación de áreas.

CAPITULO IV.....08
De la zonificación.

CAPITULO V.....25
De la estructura urbana.

***CAPITULO VI**.....28
Acciones de conservación, mejoramiento.

CAPITULO VII.....28
De las acciones de crecimiento.

CAPITULO VIII.....28
De las propuestas de accion urbana.

CAPITULO IX.....31
Del control de usos y destinos en predios y fincas.

CAPITULO X.....32
De los derechos y obligaciones derivadas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPITULO XI.....

TRANSITORIOS



DIRECCION
PLANEACION
ORDENAMIENTO

DOCUMENTO BASICO
Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México
del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la de competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó bajo decreto No. 17575, con fecha 5 de noviembre de 1998, como límite de Centro de Población el del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-4 "La Tuzanía".

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, con fecha del 20 de Octubre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-4 "La Tuzanía", publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 26 de Diciembre de 1998.

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, aprobó, con fecha 29 de octubre del 2004 la revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México, que fue aprobado el 17 de noviembre del 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de febrero del 2001.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de obras Públicas, en acato a lo establecido en el artículo 116, 117, fracciones I, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de febrero del 2001, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió, en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano que sustituya al vigente a la fecha.

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México
del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento: el Reglamento Estatal de Zonificación;

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jal.;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México;

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-4 La Tuzanía, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara;

Subdistrito Urbano ZPN-4/02: unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de

conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Plano de Zonificación Z4-02: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México; y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integral el plano de zonificación Z4-02 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente.

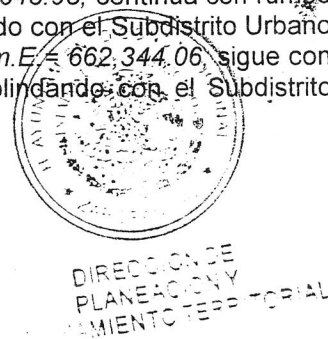
Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las unidades urbanas y sistema vial que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 82.38 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el **vértice 1**, localizado en las coordenadas $m.N.=2'296,721.51$ $m.E.=662,644.12$, en la intersección de la vialidad colectora VC-6 Av. Base Aérea Militar y la vialidad principal VP-1 Carretera a Tesistán, partiendo con rumbo sureste sobre el eje de la Carretera a Tesistán colindando con los Subdistritos Urbanos ZPN-3/01 y ZPN-3/05 hasta encontrar el **vértice 2**, localizado en las coordenadas $m.N.=2'295,728.33$ $m.E.=663,955.63$, continuando con rumbo suroeste sobre el eje de la vialidad colectora menor Vcm-2 Prolongación Federalistas, tramo propuesto, en colindancia con el Subdistrito Urbano ZPN-4/04 hasta llegar al **vértice 3**, en las coordenadas $m.N.=2'295,309.13$ $m.E.=663,648.95$, continua con rumbo noroeste sobre el eje del vial colector VC-1 antiguo camino a Tesistán, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-4/03 hasta encontrar el **vértice 4**, en las coordenadas $m.N.=2'296,324.61$ $m.E.=662,344.06$, sigue con rumbo noreste sobre el eje del vial colector VC-6 AV. Base Aérea Militar, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-4/01, hasta localizar nuevamente el **vértice 1**, origen del polígono.



CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/02 Nuevo México.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía;

III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos;

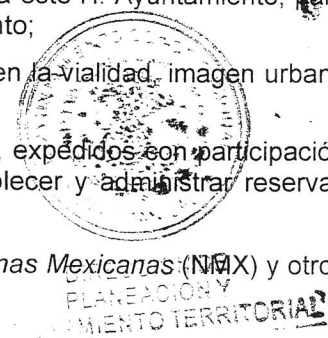
IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades urbanísticas; y

V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento Estatal de Zonificación;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables; y
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) específicas de control, Normas Mexicanas (NMX) y otros ordenamientos aplicables.



Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se establecen las determinaciones de usos destinos y reservas y se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y la estructura urbana, descritas en este documento y contenidas en el Plano de Zonificación Z4-02.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z4-02, que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 25 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

CAPITULO III

De la Clasificación de Areas.

De acuerdo con lo señalado en el capítulo III del Reglamento, para el Subdistrito Urbano ZPN-4/02, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z4-02.

I. Areas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Areas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley Estatal, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en el Subdistrito ZPN-4/02 y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición y complemento de sus elementos; como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z4-02, con la clave **AU-RN**

II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 146 de la Ley Estatal, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del Art. 147 de la mencionada Ley Estatal. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de la Ley Estatal y por tanto procede su autorización conforme al mismo título.

La señalada en el plano de zonificación Z4-02, con la clave **RU-CP**

III. Áreas de restricción a infraestructuras o instalaciones especiales (RI)

Las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones especiales que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas.

a) Áreas de restricción de aeropuertos (RI- AV)

Las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y en tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción; una referente a la limitación de alturas (**zona I**) y otra de protección contra ruidos (**zona II y zona III**). En ambas áreas está estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios.

La restricción de altura de edificios denominado **zona I** se aplica en primer término a la **zona de virajes** (con una restricción para las tres pistas de 45.00 mts.), siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista.

En segundo término, la **zona de aproximación** genera también una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista. Para el caso de las tres pistas que se encuentran en la Base Aérea Militar será una altura máxima de 6.00 mts. por cada 500.00 mts. de distancia al punto mas cercano de la pista (RI-AV zona 1 = 6.00 mts., zona 2 = 12.00 mts., zona 3 = 18.00 mts., zona 4 = 24.00 mts., zona 5 = 30.00 mts. y así sucesivamente.

La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de restricción:

1. El primer nivel, denominado **zona III** de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115(PNdB, decibeles) En algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y

2. El segundo nivel, corresponde a la **zona II** de ruidos. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z4-02, con las claves **RI-AV / RI-AV I / RI-AV II / RI-AV III**.

b) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG)

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

La señalada en el plano de zonificación Z4-02, con la clave **RI-RG**

c) Áreas de restricción por el paso de infraestructura de agua potable (RI-AB)

La señalada en el plano de zonificación Z4-02, con la clave **RI-AB/IN-U[1] , RI-AB/IN-U[2] y RI-AB/IN-U[3]** (pozos)

d) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL)



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La señalada en el plano de zonificación Z4-02, con las claves:

RI-VL/IN-U[4] VP-1; Carretera a Tesistán, con un derecho de vía a respetar de 40.00 m; **RI-VL/IN-U[5] VC-6**, Av. Base Aerea Militar; **RI-VL/IN-U[6] VC-1**, Antiguo Camino a Tesistán; **RI-VL/IN-U[7] VC-7**, Av. Guadalajara; **RI-VL/IN-U[8] VCm-1**, Calle Atotonilco; **RI-VL/IN-U[9] VCm-1**, Prolongación Valle de Tesistán; **RI-VL/IN-U[10] VCm-2**, prolongación de Av. Federalistas. **RI-VL/IN-U[11] Vsc-1**, Prolongación 6 de enero; **RI-VL/IN-U[12] Vsc-2**, Prolongación 1º de enero.

e) Áreas de restricción por nodo vial (NV):

La señalada en el plano de zonificación Z4-02, con las claves: **RI-NV / IN-U[13]** Intersección de la Av. Base Aerea Militar (VC-6) / antiguo camino a Tesistán VC-1. Radio de 75.00 m, Solución vial a nivel sujeta a autorización de proyecto.

f) Áreas de restricción por el paso de instalaciones de telecomunicación (RI-TL)

La señalada en el plano de zonificación Z4-02, con la clave **RI-TL/IN-U(14)** instalación telefónica privada.

CAPITULO IV De la zonificación.

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z4-02, que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo, aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES

ZONA	
hab./ha.	viv/ha..
sup/mín. índice de edificación	Frete mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	Altura
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
Modo edificación	

ZONA MIXTA / COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO

ZONA	
sup/mín.	frete mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	Altura
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior
modo edificación	

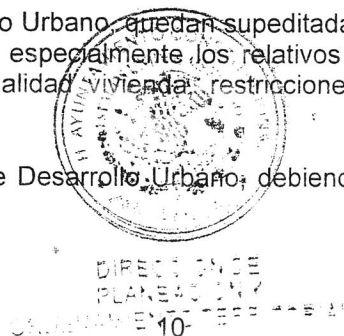
SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA

ZONA	
sup/mín.	Frete mínimo
C.O.S.	C.U.S. M3
Cajones autos	Altura M3
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
Modo Edificación	

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 25 del Reglamento, deberán además de lo antes establecido apegarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento, áreas de cesión y normas de ingeniería vial;

2. Las alturas permisibles serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, debiendo ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano;



3. Las restricciones frontales serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano;

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por nodos viales, serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.

5. En lo referente a las actividades o giros permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto en el artículo 14 de este Plan Parcial.

6. Los predios con uso de industria pesada de riesgo alto podrán permanecer bajo la categoría de uso condicionado atendiendo las disposiciones de los artículos 30 fracción III y 89 del Reglamento, a normas ecológicas y de protección al ambiente, en tanto no modifique su uso actual o realice cambio de dominio de la propiedad.

7. En los predios a que hace mención el inciso anterior solo podrán otorgarse nuevas autorizaciones para usos o destinos compatibles con la zona de Servicios a la Industria y al Comercio (SI).

8. Las ampliaciones y remodelaciones en los predios señalados bajo la categoría de usos condicionados, únicamente se permitirán en los servicios a empleados y maniobras vehiculares, debiendo sujetarse a las normas de control de la edificación vigentes, quedan excluidas todas las áreas de proceso industrial y/o cualquier instalación destinada al almacenamiento de productos.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enuncian, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN-4/02:

I. Zonas Habitacionales

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;

H4-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta;

Cuadro HABITACIONAL DENSIDAD ALTA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
(H4-U) (H4-H) H4(1) H4(2)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación	● ○ ○ ○ △ △ △ △ △ △	HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. SERVICIOS BARRIALES. COMERCIO VECINAL. COMERCIO BARRIAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

COMISION DE
PLANEACION Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Cuadro HABITACIONAL DENSIDAD ALTA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
(H4-U) (H4-H) H4(3) H4(4) H4(5) H4(6) H4(7) H4(8)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación	• O O O Δ Δ Δ Δ	HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

II. Zonas Comerciales y de Servicios

- CS-B4** Comercio y Servicios Barriales intensidad alta;
- CS-D4** Comercio y Servicios Distritales intensidad alta;
- CS-C4** Comercio y Servicios Centrales intensidad alta.
- SI** Servicios a la Industria y Comercio.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
DESARROLLO TERRITORIAL

**CUADRO 1/3
COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B4 CS-B4(1) CS-B4(2)	COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD: ALTA	<p><u><i>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</i></u> Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aguas frescas, paletas. ◆ Artículos de limpieza. ◆ Artículos deportivos. ◆ Artículos domésticos de hojalata. ◆ Artículos fotográficos. ◆ Autoservicio. ◆ Bazares y antigüedades. ◆ Bicicletas (venta). ◆ Blancos. ◆ Bonetería. ◆ Botanas y frituras. ◆ Calzado. ◆ Carnicería. ◆ Centro de copiado. ◆ Dulcería. ◆ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan. ◆ Ferretería y tlapalería. ◆ Florerías y artículos de jardinería. ◆ Hielo. ◆ Implementos y equipos para gas doméstico. ◆ Jugos naturales y licuados. ◆ Juguetería. ◆ Lencería. ◆ Licorería (venta en botella cerrada). ◆ Línea blanca y aparatos eléctricos. ◆ Lonchería. ◆ Marcos. ◆ Mariscos. ◆ Máscaras. ◆ Mercería. ◆ Mueblerías. ◆ Neverías. ◆ Ópticas. ◆ Panadería (venta). ◆ Papelería y artículos escolares. ◆ Perfumería. ◆ Pescadería. ◆ Pinturas. ◆ Pollería. ◆ Productos de plástico desechables. ◆ Productos naturistas. ◆ Recaudería. ◆ Refacciones y accesorios para autos. ◆ Regalos. 	<ul style="list-style-type: none"> • ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS VECINALES. HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. COMERCIO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p>



REGISTRACION DE
PROCESOS DE
REGISTRACION Y
REVISION TERRITORIAL

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

**CUADRO 2/3
COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B4 CS-B4(1) CS-B4(2)	COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD: ALTA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Renta de videojuegos y videos. ◆ Ropa. ◆ Rosticería. ◆ Semillas y cereales. ◆ Tiendas de accesorios de vestir. ◆ Vidrios y espejos. ◆ Viveros. <p><u>Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Asociaciones civiles. ◆ Banco (sucursal). ◆ Bases de madera para regalo. ◆ Botanas y frituras (elaboración). ◆ Caja de ahorro. ◆ Carpintería. ◆ Centro de beneficencia pública. ◆ Cerámica. ◆ Cerrajería. ◆ Colocación de pisos. ◆ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ◆ Elaboración de rótulos. ◆ Encuadernación de libros. ◆ Escudos y distintivos de metal y similares. ◆ Fontanería. ◆ Foto estudio. ◆ Imprenta, offset y/o litografías. ◆ Instalación y reparación de moles y radiadores. ◆ Laboratorios médicos y dentales. ◆ Lavandería. ◆ Oficinas privadas. ◆ Paletas y helados. ◆ Pedicuristas. ◆ Peluquerías y estéticas. ◆ Pensiones de autos. ◆ Pulido de pisos. ◆ Regaderas y baños públicos. ◆ Reparación de equipo de computo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS VECINALES. HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. COMERCIO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p>



DIRECCION DE
PLANEACION Y
DEPARTAMENTO

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

**CUADRO 3/3
COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B4 CS-B4(1) CS-B4(2)	COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD: ALTA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ <u>Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:</u> ◆ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ◆ Sabanas y colchas. ◆ Salón de fiestas infantiles. ◆ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ◆ Servicios de lubricación vehicular. ◆ Sitio de taxis. ◆ Taller mecánico. ◆ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático. ◆ Tapicería. ◆ Tintorería. 	<ul style="list-style-type: none"> • ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<ul style="list-style-type: none"> COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS VECINALES. HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. COMERCIO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

- PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO



SECRETARÍA DE
URBANISMO Y
CONSTRUCCIÓN
GOBIERNO FEDERAL

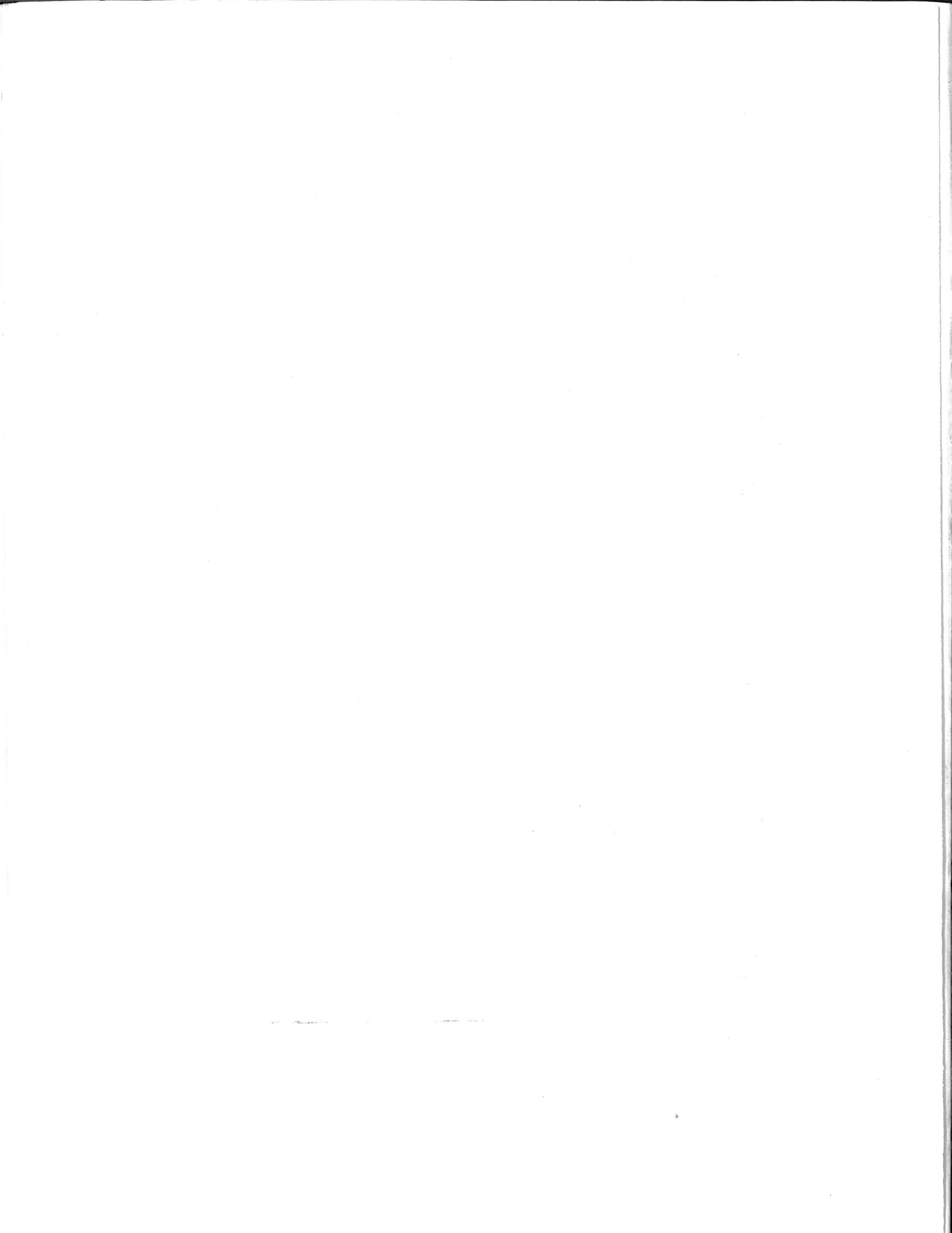
**CUADRO 3/3
COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITALES**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-D4 CS-D4(1) CS-D4(2) CS-D4(3)	COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD: ALTA	<u>Se incluyen los giros de servicios vecinal y barrial más los siguientes:</u> ♦ Renta de maquinaria y equipo para la construcción. ♦ Renta de vehículos. ♦ Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. ♦ Restaurantes y bares. ♦ Salas de baile. ♦ Salón de eventos. ♦ Servicio de grúas. ♦ Talabartería. ♦ Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. ♦ Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, y similares. ♦ Talleres de impresión. ♦ Veterinaria.	• O O O O O O O O O O O O O O O O O Δ	COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITALES. COMERCIO VECINAL. COMERCIO BARRIAL. SERVICIOS VECINALES. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS DISTRITALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. MANUFACTURAS MENORES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO
Subdistrito urbano ZPN – 4 / 02 "Nuevo México"



**CUADRO 1/1
COMERCIO Y SERVICIOS CENTRALES**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>CS-C4</p> <p>CS-C4(1) CS-C4(2) CS-C4(3)</p>	<p>COMERCIO Y SERVICIOS CENTRALES</p> <p>INTENSIDAD: ALTA</p>	<p><u>Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:</u></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Abarrotes. ◆ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. ◆ Bares. ◆ Cantinas. ◆ Centros comerciales. ◆ Equipos de sonido y video. ◆ Galería de arte. ◆ Refacciones (sin taller). ◆ Rocolas. ◆ Tienda de artículos especializados. ◆ Video bares. <p><u>Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Centrales televisoras. ◆ Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lamina y metal). ◆ Centros financieros. ◆ Centros nocturnos. ◆ Cines. ◆ Espectáculos para adultos. ◆ Oficinas corporativas. ◆ Radiodifusoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>COMERCIO Y SERVICIOS CENTRALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRICTAL. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS DISTRICTALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRICTAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRICTALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p>



SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

- PREDOMINANTE
- COMPATIBLE
- △ CONDICIONADO

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Cuadro 22
SERVICIOS**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>SI</p> <p>SI(1)</p>	<p>SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO</p>	<p><u>Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ◆ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ◆ Almacenes de madera. ◆ Bodega de granos y silos. ◆ Distribuidor de insumos agropecuarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. SERVICIOS REGIONALES. EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO REGIONAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.</p>

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos. .

Artículo 15. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías: *Artículos*

Usos y destinos predominantes:

el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

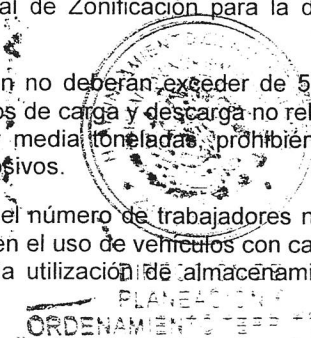
Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- II. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- III. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- IV. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 16. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Artículo 17. El o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinaran considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

- a) **Los usos habitacionales compatibles** en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación para la densidad habitacional que se trate.
- b) **Las manufacturas domiciliarias** integradas a casa habitación no deberán exceder de 50 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 5, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- c) **Las manufacturas menores** no deberán exceder de 400 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 20, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- d) No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que controlen conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 66 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.



- e) A fin de lograr un equilibrio en los usos de suelo, se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan la predominancia del uso habitacional.
- f) Si se pretende subdividir un lote que contenga un inmueble catalogado, además de las normas establecidas en el cuadro anterior, estará sujeto para su autorización, al dictamen técnico que emita la Dependencia Especializada de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido y cuidando que no se ponga en riesgo el inmueble.

Artículo 18. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165 y 167 de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano, se determinan los siguientes destinos:

Equipamiento Urbano

EI Equipamiento Institucional;

Equipamiento Institucional Vecinal

EI-V[1] Delimitación: Al noreste con calle 2 de Enero
 Al sureste con infraestructura urbana IN-U[1]
 Al sur con Avenida Guadalajara
 Al noroeste con espacio verde barrial EV-B[1]
 Superficie aprox. : 8,672 m2
Destino: Escuela primaria, jardín de niños, canchas de básquetbol

Equipamiento Institucional Barrial (EI-B)

EI-B[1] Delimitación: Al noreste con calle 6 de Enero
 Al sureste con zona habitacional H4(1).
 Al suroeste con calle 1º de Enero
 Al noroeste con zona habitacional H4(1)
 Superficie aprox. : 7,852 m2
Destino: Escuela Secundaria y Templo

EV Espacios Verdes y Abiertos;

Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)

EV-B[1] Delimitación: Al noreste con calle 2 de Febrero
 Al sureste con equipamiento institucional vecinal Ei.V [1]
 Al suroeste con calle 6 de Enero.
 Al noroeste con zona habitacional H4(1)



DIRECCION DE
 PLANEACION Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Superficie aprox. 7,240 m2

Destino: Campo de Futbol

Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V)

EV-V[1] Delimitación: Al noreste con zona habitacional H4(4)
Al sureste con zona habitacional H4(4)
Al suroeste con zona habitacional H4(3).
Al noroeste con zona habitacional H4(3)

Superficie aprox. 1,730 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[2] Delimitación: Al noreste con calle sin nombre de la zona habitacional H4(6)
Al sureste con calle sin nombre de la zona habitacional H4(6)
Al suroeste con calle sin nombre de la zona habitacional H4(6).
Al noroeste con calle sin nombre de la zona habitacional H4(6)

Superficie aprox. 3,540 m2

Destino: Parque Vecinal

Zonas de Instalaciones especiales e infraestructura RI-AB

IN-U Infraestructura Urbana

IN-U[1] Delimitación: Al noreste zona de comercio y servicios centrales CS-C4(1)
Al sureste con calle Atotonilco
Al suroeste con zona habitacional H4(1)
Al noroeste con zona habitacional H4(1)



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Superficie aprox. 84 m2

Destino: Pozo de agua potable

IN-U[2] Delimitación: Al noroeste con calle 2 de febrero
Al sur con Avenida Guadalajara
Al noroeste con equipamiento institucional vecinal EI.V[1]

Superficie aprox. 240 m2

Destino: Pozo de agua potable

IN-U[3] Delimitación: Al noroeste con área de restricción de instalaciones de riesgo y servicios a la industria RG/SI(1)
Al sureste con zona habitacional H4(7)
Al suroeste con zona habitacional H4(7)
Al noroeste con zona habitacional H4(6)

Superficie aprox. 70 m2

Destino: Pozo SIAPA

IN-U(14) Delimitación: Al noreste con zona comercial y de servicios CS-C.4(1)
Al sureste con Calle Jalostotitlan
Al suroeste con Calle 2 de febrero
Al noroeste con zona habitacional H4(1)



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Superficie aprox. 420 m2

Destino: Instalación Telefónica privada

EQUIPAMIENTO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL	<u>Educación</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Jardín de niños. ◆ Primaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ △ 	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes: <u>Educación</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ◆ Secundarias generales y técnicas. <u>Cultura</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Biblioteca. <u>Culto</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Iglesia. <u>Salud</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Consultorio médico y dental de 1er. contacto. ◆ Unidad médica de 1^{er} contacto. <u>Servicios institucionales</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Caseta de vigilancia. ◆ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). ◆ Guarderías infantiles. ◆ Sanitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ △ 	EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.
EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes: <u>Educación</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Escuela de educación media superior (preparatoria). ◆ Escuela de idiomas. <u>Cultura</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Academias de baile. ◆ Cineteca. ◆ Fonoteca. ◆ Fototeca. ◆ Hemeroteca. ◆ Mediateca. ◆ Teatro. <u>Culto</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Convento. <u>Salud</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Clínica. ◆ Consultorio médico y/o dental. ◆ Sanatorio. ◆ Unidad de urgencias. <u>Servicios institucionales</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Academias en general atípicos, capacitación laboral. ◆ Casa cuna. ◆ Estación de bomberos, autobuses urbanos ◆ Hogar de ancianos. ◆ Velatorios y funerales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ △ △ 	EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL.



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

EQUIPAMIENTO				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-C	EQUIPAMIENTO CENTRAL	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:</p> <p><u>Educación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Instituto de educación superior. ◆ Universidad. <p><u>Cultura</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Auditorio. ◆ Casa de la cultura. ◆ Museo. <p><u>Salud</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Clínica hospital. ◆ Hospital de especialidades. ◆ Hospital general. <p><u>Servicios institucionales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Administración de correos. ◆ Administración pública. ◆ Agencias y delegaciones municipales. ◆ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ◆ Centro de integración juvenil. ◆ Orfanatos. ◆ Salas de reunión. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ △ △ △ 	<p>EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. COMERCIO CENTRAL.</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO</p>				



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

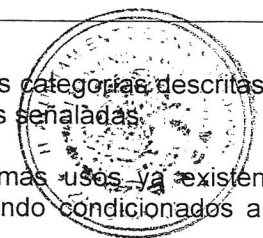
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	<p><u>Espacios verdes y abiertos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Jardín vecinal. ◆ Plazoletas y rinconadas. <p><u>Espacios recreativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Juegos infantiles. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ 	<p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL.</p>
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	<p>Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Jardines y/o plazas. ◆ Parque de barrio. ◆ Plaza cívica. <p><u>Espacios recreativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Alberca pública. ◆ Canchas de fútbol 7. ◆ Canchas de fútbol rápido. ◆ Canchas deportivas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ 	<p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p>

EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	<p>Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Parque urbano distrital. ◆ Unidad deportiva. <p><u>Espacios recreativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Arenas. ◆ Centro deportivo. ◆ Escuela de artes marciales. ◆ Escuela de natación. ◆ Gimnasio. ◆ Pista de hielo. ◆ Squash. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p> <p>EQUIPAMIENTO VECINAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</p>
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-C	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	<p>Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Jardines y/o plazas. ◆ Lagos artificiales. ◆ Parque urbano general. ◆ Zoológico. <p><u>Espacios recreativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Balnearios. ◆ Campos de golf. ◆ Estadios. ◆ Plazas de toros y lienzos charros. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO CENTRAL.</p>
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Artículo 19. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z4-02, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO V

De la estructura urbana.

Artículo 20. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura urbana y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z4-02.

Artículo 21. En relación con sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-4/02, esta conformada por la Unidad Barrial :

UNIDAD BARRIAL "NUEVO MEXICO"			ELEMENTO		HORIZONTE DE PLANEACION: 2025				
			NORMA						
EXTENSION TERRITORIAL HECTAREAS	83.68		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS	UNIDADES EXISTENTES			DEFICIT / SUPERAVIT	
HABITANTES	2,700								
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.					PUBLICO	M2	PRIVADO
NIVEL VECINAL									
JARDIN DE NIÑOS	0.2749	742.20	635.00	1.17	7	3,902.40		5.83	3,160.20
PRIMARIA	1.6250	4,387.48	2,340.00	1.87	3	4,769.60		1.13	382.12
JARDIN VECINAL	1.00	2,699.99	2,500.00	1.08	2	5,270.00		0.92	2,570.01
NIVEL BARRIAL									
SECUNDARIA	0.431	1,163.79	1,500.00	0.78	3	4,588.00		2.22	3,424.21
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	658.80	2,400.00	0.27				0.27	658.80
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	144.00	640.00	0.22				0.22	144.00
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	240.84	190.00	1.27				1.27	240.84
MERCADO PUBLICO	0.240	648.00	1,680.00	0.39				0.39	648.00
MÓDULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	40.50	150.00	0.27				0.27	40.50
PARQUE DE BARRIO	1.10	2,969.99	11,000.00	0.27				0.27	2,969.99
MODULO DEPORTIVO	0.605	1,633.49	4,550.00	0.36	1	7,544.43		0.64	5,910.94
SUMA SUPERFICIES	15,329.09					26,074.43			10,745.34
M2 TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO P/ SU UTILIZACION						0.00			
						0.00			
						0.00			
						0.00			
						0.00			
								SUPERAVIT	10,745.34

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-4/02, esta integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías y sus respectivas secciones;

a) Vialidad Regional:

VP-1 "Carretera a Tesistán"; (40 m)

b) Vialidades Colectoras:

VC-1 "Antiguo Camino a Tesistán"; (26.0 m)

VC-6 "Camino a la Base Aérea Militar"; (40.0 m)

VCm-1 "Calle Atotonilco"; (12.0 m)

VCm-2 "Prolongación de la Av. Valle de Tesistán"; (17.0 m)

VCm-3 "Prolongación de la Av. Federalistas"; (17.0m)

Vsc-1 "Prolongación 6 de enero"; (12.0 m)

Vsc-2 "Prolongación 1º de enero"; (12.0 m)

c) Calles locales y andadores, comprenden los viales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z4-02

g) Nodos Viales:

RI-NV Intersección de la Av. Base Aérea Militar (VC-6) / antiguo camino a Tesistán (VC-1), Radio de 75.00 m, Solución vial a nivel, sujeta a autorización de proyecto.

CAPITULO VI

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 24. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VII

De las acciones de crecimiento.

Artículo 25. Conforme a las disposiciones del artículo 130 de la Ley Estatal y las indicaciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 26. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley Estatal.



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

II. Ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VIII
De las propuestas de acción urbana

Artículo 27. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

ACCIONES	Responsables	Plazos	
		CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano			
1.1. Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía	Ayuntamiento	X	
1.2. Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización para la rehabilitación de las colonias contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México, consignadas como AU-RN.	Ayuntamiento	X	
1.3. Optimizar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos, lotes con estructuras obsoletas abandonadas y el desarrollo de las Áreas de Reserva Urbana, para desalentar la especulación, e impulsar los desarrollos de objetivo social.	Ayuntamiento	X	
1.4. Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1 Gestionar la oferta de tierra urbanizada a bajo costo (Ayuntamiento- Ejidos)	Ayuntamiento	X	
2.2 Promover la construcción de vivienda popular.	Ayuntamiento CORETT PROCEDE	X	X
2.3 Adquirir suelo y aprovechar las Áreas de Cesión para ubicar el equipamiento barrial del Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura			
3.1 Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.	DOPM / SIAPA	X	X
3.1.1 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del SIAPA.	Ayuntamiento SIAPA		
3.1.2 Promover el desarrollo de obra de urbanización básica en reservas urbanas	Ayuntamiento/ Promotor		X
3.2. Drenaje	DOPM / SIAPA	X	X
Completar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.			
3.2.1 Construcción de colectores contenidos en los viales propuestos por el SIAPA	DOPM / DSM		

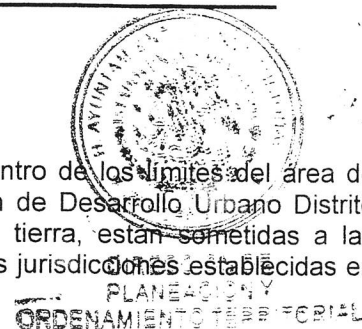
3.3	Alumbrado	DOPM / Consejo Colab.	X	X
	3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.			
	3.3.2 Completar el alumbrado en áreas públicas			
3.4	Electrificación	DOPM / Consejo de Colab.	X	X
	3.4.1 Completar las redes de electrificación en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.			
4. Vialidad y transporte.				
4.1	Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.	DOPM / Consejo de Colab.	X	X
	4.1.1 Completar la pavimentación de arroyos y banquetas del Antiguo Camino a Tesistán y del Camino a la Base Aérea			
	4.1.2 Mantenimiento a las calles empedradas en todas las colonias del Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.			
	4.1.3 Reservar el derecho de vía de la prolongación de las calles 1º de enero, 6 de enero y la prolongación de la calle Valle de Tesistán, señalado en el plano de Zonificación.			
4.2	Completar los machuelos, en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.	DOPM / Consejo de Colab.	X	X
4.3	Completar y reponer las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.	DOPM / Consejo de Colab.	X	X
4.4	Señalización y semaforización.	Ayuntamiento		
	4.4.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas, principalmente en los cruces peatonales de las instalaciones educativas.	DOPM	X	X
	4.4.2 Modernizar y adecuar el sistema de semaforización en las intersecciones de la Carretera a Tesistán (en proceso de modernización) con el Camino a la Base Aérea y la Av. Guadalajara. También se requiere semaforizar el cruce del Camino a la Base Aérea y el Antiguo Camino a Tesistán.		X	X
	4.4.3 Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México. Se requiere considerar el Metro bus que circulara en la Carretera a Tesistán		X	X
	4.4.4 Implementar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.			
4.5	Vialidad:	Ayuntamiento	X	X
	4.5.1 Elaboración de proyectos y construcción de las siguientes intersecciones viales acordes con la modernización de la carretera a Tesistán:	SEDEUR		
	VP-1 cruce con VC-6			
	VP-1 cruce con VC-7			
5. Equipamiento urbano.				
5.1	Educación	Ayuntamiento	X	
	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas existentes en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.	SEP		
5.2	Cultura:	Ayuntamiento	X	X
	Construcción o rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas del Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.	SEP		
5.3	Salud y Asistencia Pública:	Ayuntamiento	X	X
	5.3.1 Rehabilitación o construcción de guarderías.	SEDEUR		
5.4	Recreación y Deporte.	DOPM	X	X
	5.4.1 Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de cesión.	SEDEUR		
	5.4.2. Construcción o Rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano ZPN 4/02 Nuevo México.			

5.5.	Servicios Públicos.	Ayuntamiento	X	X
	5.5.1 Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión masiva. Se debe otorgar prioridad a la zona escolar aledaña a la Av. Guadalajara	SEDEUR		
	5.5.2 Construcción o rehabilitación de mercados en el Subdistrito Urbano.			
	5.5.3 Organizar y/o Promover la habilitación de playas o áreas de estacionamiento de vehículos en las zonas de mayor concentración de usuarios.			
	5.5.4 Construcción o remodelación de Centros de Salud.			
5.6.	Seguridad.	Ayuntamiento	X	X
	Mejorar y construir módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias o fraccionamientos del Subdistrito:			
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.				
6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos.	Ayuntamiento	X	X
6.2.	Elaboración de proyectos y construcción de pasos peatonales sobre vial regional que tomen en cuenta la futura sección vial de esta arteria.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.				
7.1.	Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Colab.	X	X
7.2.	Reforestación de plazas, jardines, calles y parques.	Ayuntamiento SARH/SEDEUR/DO PM/Consejo de Colab.	X	X
7.3.	Completar la nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento	X	X
8. Participación de la Comunidad.				
8.1.	Programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X	X
8.2.	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Consejo de Colab.	X	X
8.3.	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X	
8.4.	Promover la organización ciudadana mediante la formación de la Junta de Vecinos.	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X	
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientalistas adecuadas	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X	

CAPITULO IX

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 28. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.



Artículo 29. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 30. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y los artículos 88 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO X

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

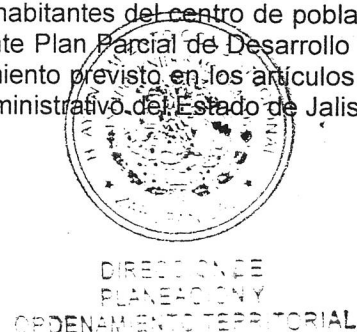
Artículo 33. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establecen las fracciones I y II la Ley Estatal en su artículo 414.

Artículo 34. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 35. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 36. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de revisión conforme al procedimiento previsto en los artículos 415 y 416 de la Ley Estatal y las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.



CAPITULO XI TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, substituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 15 de Noviembre de 2006.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----**C E R T I F I C A :**-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-4/02 "Nuevo México", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 (quince) de noviembre de 2006 (dos mil seis), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 34 (treinta y cuatro) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2006 (dos mil seis).-----



LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA

-
8. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (63 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006).
 9. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 41 (21 de Noviembre de 1997), y su Modificación Vol. VIII No. 2 (7 de Marzo de 2001). Gaceta Vol. XI No. 7 (Febrero 2004)
 10. **Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco. (pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 13 (25 de Mayo de 2005).
 11. **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 10 (15 de Junio de 1999).
 12. **Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 19 (7 de Noviembre de 2001), y su Modificación Vol. XI No. 28 de (23 de Septiembre de 2004).
 13. **Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
(Gaceta Municipal Vol. XI No. 39 (28 de Noviembre de 2004).
 14. **Reglamento para la Integración Social de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Zapopan, Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 15 (14 de Julio de 2004).
 15. **Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. II No. 2 (Julio-Septiembre 1992).
 16. **Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (2 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (24 de Julio de 1971).
 17. **Reglamento que Norma la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco. (23 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 1 (12 de Enero de 2004).
 18. **Se Aprueba el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 6 (4 de Marzo de 2004).
 19. **Se Aprueba el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12 (7 de Abril de 2006).
-

20. **Se Aprueba el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12 (7 de Abril de 2006).
20. **Se Aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer Zapopana. (5 pag.)** Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006).
21. **Se Aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y ADENDUM. (32 pág)** Gaceta Municipal Vol. VI No. 9 (15 de Junio de 1999). ADENDUM Vol. VIII No. 6 (22 de Mayo de 2001).
22. **Se Crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones del Municipio de Zapopan, Jalisco. (2 pág)** Gaceta Municipal Vol. IV No. 9 (27 de Febrero de 1996).
23. **Se declara Área de Uso Comercial, Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre. (2 pág)** Gaceta Municipal Vol. IV No. 36 (11 de Junio de 1997).
24. **Se Establecen Diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Fiestas Patronales y Fiestas Patrias, del Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)** Gaceta Municipal Vol. V No. 8 (27 de Agosto de 1998). y su Modificación Vol. IX No. 22 (17 de Mayo de 2002).

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

1. **Bases para la Designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales. (4 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 53 (28 de Diciembre de 2004).
2. **Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (5 pág)** Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre-Diciembre 1992).
3. **Reglamento del Comité de Apoyo para la Conservación y Desarrollo del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. (5 pág)** Gaceta Municipal Vol. III No. 1 (Abril-Junio 1994).
4. **Reglamento del Consejo de la Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco. (6 pág.)** Gaceta Municipal Vol. IX No. 42 (21 de Noviembre de 2002). Gaceta Vol. XI No. 10 (14 de Abril de 2004).
5. **Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (21 pág.)** Gaceta Municipal Vol. XII No. 39 (11 de Noviembre de 2005).
6. **Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan. (6 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 16 (14 de Julio de 2004).
7. **Se Aprueba la Integración del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el Período 2004-2006 y su Reglamento. (6 pág.)** Gaceta Municipal Vol. XII No. 1 (10 de Enero de 2005).
8. **Tabulador del Clasificador por Objeto de Gasto para los Viajes Oficiales. (10 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 31 (10 de Septiembre de 2004).